



Barranquilla, Febrero 14 de 2024

OFICIO No. 2024-00109

Señora
SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA - ACCIONANTE
E-mail: sandra.g.moya.a@gmail.com
smoya.notificaciones@gmail.com

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - AACIONADOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
E-mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
notificacionjudicial@areandina.edu.co

Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO
Calle 68B No. 50-119
E-Mail: atlantico@defensoria.gov.co

RADICADO No : 08001315300120240002700
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
INSTANCIA: PRIMERA
PROVEIDO : FALLO

Notifícale que este operador judicial, mediante AUTO de la fecha, dentro del presente asunto constitucional resolvió:

Primero: DENEGAR por improcedente la acción de tutela presentada por la señora SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA, actuando en causa propia, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Notifíquese la presente providencia a las partes y al Defensor del Pueblo, en la forma establecida en el Artículo 8º de la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Tercero: ORDENESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que, en virtud del principio de colaboración armónica, dentro del término IMPROPRORROGABLE DE SEIS (06) HORAS, siguientes a la

Edificio Centro Cívico Piso 8
PBX: 3885005 Ext. 1090
Cel. 3136672522
Correo ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico
21





notificación de este proveído, se sirvan notificar a todos los integrantes de la lista de elegible para el cargo misional Gestor II, Código OPEP No. 198218 en la planta de la DIAN ofertado en el proceso de selección de ingreso DIAN de 2022, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder, debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este fallo y oficio notificadorio; Para ello, también se dispondrá en el aplicativo SIMO y en la página web de la entidad, un mensaje de notificación con copia del oficio y del fallo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberán remitir a este despacho judicial, dentro del mismo término otorgado, el comprobante de la publicación en su respectiva página web, aplicativo SIMO, y constancia de notificación a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegible para el cargo misional Gestor II, Código OPEP No. 198218 en la planta de la DIAN ofertado en el proceso de selección de ingreso DIAN de 2022, sobre el contenido de este fallo y oficio notificadorio.

Tercero: Si esta sentencia no fuere impugnada dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

JUAN FERNANDO JIMÉNEZ GUALDRÓN
Secretario